



FEDERACION DE CENTROS Y ENTIDADES GREMIALES
DE
ACOPIADORES DE CEREALES
Corrientes 127
Buenos Aires

Buenos Aires, 30 de junio de 2014

Señor
Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación
Dr. ROBERTO GABRIEL DELGADO
S. / D.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el objeto de elevarle la opinión de esta Federación referida al proyecto de resolución conjunta MAGyP/CNV s/obligaciones de registrar contratos en los Mercados o Bolsas.

En tal sentido coincidimos con la finalidad de generar un mecanismo que asegure la difusión simétrica de la mayor información que se pueda disponer sobre las operaciones del mercado físico, como requisito necesario a fin de asegurar la transparencia y eficiencia de los mercados competitivos.

Ahora bien, habida cuenta de la existencia de una propuesta efectuada por las Bolsas de Cereales y de Comercio con igual finalidad, y luego de un análisis comparativo de ambas, venimos a manifestar nuestro apoyo a la alternativa “Bolsas” fundado en las siguientes razones:

1) Mayor economía y sencillez para lograr los mismos objetivos: El sistema propuesto por las Bolsas permite alcanzar los objetivos deseados a través de un mecanismo simple y claro, donde no se confunden roles ni mercados, pues son las Bolsas las encargadas de recibir las declaraciones de compraventa, controlar su cumplimiento mediante la registración de los contratos, y conectar su base “on line” con el MAGyP.

A esos efectos:

- Propone un solo sistema a cargo de las Bolsas y, consecuentemente no son necesarios los registros de las operaciones físicas en los mercados de futuros. Ello permite preservar el carácter de estandarizados y despersonalizados que tienen las operaciones de futuros y no confundirlas con las operaciones del físico que son diferenciadas en cantidad, calidad, entrega y forma de pago y además personalizadas (con efectos entre las partes contratantes). Por lo tanto evita la confusión y el doble trabajo de mantener registros en los mercados y las Bolsas.

RECIBIDO
30/06/14
ADUETO



FEDERACION DE CENTROS Y ENTIDADES GREMIALES
DE
ACOPIADORES DE CEREALES
Corrientes 127
Buenos Aires

- b) Tiene otra importante ventaja pues torna innecesaria la creación, control y administración de un nuevo registro de agentes en la órbita de la CNV, toda vez que únicamente pueden realizar operaciones, e informarlas a las Bolsas, quienes están inscriptos en el MAGyP (RUCCA), en las diversas categorías de operadores, tal como lo indica la norma.
- c) Concentra todas las operaciones relevantes formadoras de precios, como son las efectuadas por compradores finales de granos con entrega en destinos que sean representativos a los efectos de ser elegidos como mercados.

No tiene sentido, tal cual lo prevé el proyecto conjunto, declarar y registrar todas las transacciones que realizan los operadores intermediarios como acopiadores y cooperativas, pues ellos toman los precios de los mercados finales donde venden los granos. Se duplicaría la información, con su evidente costo administrativo, sin agregar datos de utilidad, es decir se crean costos adicionales innecesarios.

Además queremos recordar que la AFIP dispone en la base “on line” toda la documentación e información de las liquidaciones de “acopiadores y cooperativas” con los productores, y también publica su mapa de precios, con lo cual el proyecto de resolución en este punto se convierte en carente de utilidad y redundante.

- 2) Cumplimiento de las normas vigentes: Es importante destacar que la propuesta de las Bolsas se enmarca claramente en lo dispuesto por el Dto. 1058/99, cuando en su art. 1º obliga a las Bolsas a difundir informes sobre distintos precios para los diferentes productos que se operan en las plazas atendiendo a las diversas variantes del mercado físico. También obliga a informar sobre los precios de los mercados de futuro.

Conviene recordar que las operaciones de compraventa de granos, salvo los contratos de futuros y opciones, no están sujetos a la competencia de la CNV pues no están alcanzadas por la ley de mercado de capitales.

En el mercado físico no existen títulos ni valores que se negocian, tampoco hay terceros inversores y ahorro público que proteger. Las operaciones son simples compraventas de productos entre dos partes donde se fijan sus derechos y obligaciones.

Destacamos que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca “Coordina y controla la operatoria referida a la matriculación y fiscalización de las personas físicas y jurídicas que intervengan en el comercio y la industrialización de las distintas cadenas agroalimentarias”. Estas atribuciones, generadas en un decreto, no pueden ser cedidas a la CNV, y menos aún, por medio de una resolución. Por esta razón no tiene sustento todo lo referido al registro de operadores de la CNV.



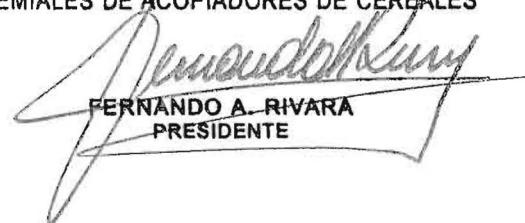
FEDERACION DE CENTROS Y ENTIDADES GREMIALES
DE
ACOPIADORES DE CEREALES
Corrientes 127
Buenos Aires

Por ello, creemos que la CNV carece de facultades para regular las diferentes operaciones del mercado físico de granos, ya que su competencia está limitada a regular la oferta pública de valores negociables y a los agentes que la conforman. Al mismo tiempo, el MAGyP no tiene atribuciones para convenir con la CNV el otorgamiento, a ella, de mayores competencias que las que le otorga la ley de mercados de capitales.

De conformidad con todo lo expuesto, ratificamos nuestro apoyo a la propuesta “Bolsas” por entender que satisface plenamente los objetivos perseguidos en el sentido de generar la más amplia y útil información sobre las operaciones de granos en los mercados físicos, a fin de robustecer la transparencia y el funcionamiento competitivo de los mercados de granos.

Agradezco la oportunidad que nos ha dado para manifestar la opinión de esta Federación y lo saludo con mi mayor consideración.

FEDERACIÓN DE CENTROS Y ENTIDADES
GREMIALES DE ACOPIADORES DE CEREALES


FERNANDO A. RIVARA
PRESIDENTE